

CONSTANCIA, Al despacho de la señora juez el presente proceso informando solicitud de terminación presentada por la parte demandante coadyuvada por la parte demandada y la abogada designada como curadora ad litem de los indeterminados. Sírvase proveer.

Cerrito Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud presentada por la parte demandante, se entiende con ello que desiste de las pretensiones realizadas en la demanda instaurada, pretendiendo de esta manera la terminación del proceso.

Es así que teniendo en cuenta que la mencionada solicitud se encuentra coadyuvada por quien se hizo presente en el proceso como parte demandada y por la abogada designada como curadora ad litem de los indeterminados, Se tiene entonces que es procedente decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, en los términos del artículo 314 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** del presente proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por la señora AGUSTINA NUMPE CACERES mediante apoderado, en contra de los herederos determinados del señor CELESTINO CORREA MERCHAN señoras MARIA ELVA CORREA DE VERA, ISAURA CORREA DE MARTINEZ, MARIA REYES VERA VDA DE CORREA, y contra herederos indeterminados del señor CELESTINO CORREA MERCHAN y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

**TERCERO: SIN CONDENA ENCOSTAS**

**CUARTO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN** en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

Los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 049 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ

Secretario